Terminos municipales que afecta: Cambrils. Tensión de servicio: 11 Kv. Longitud en kilómetros: 0,375. Conductor: Cobre de 3 por 25 milimetros cuadrados de sección

Material de anovos: Madera, cemento y castilletes hierro.

Estación transformadora:

Tipo: Mamposteria. Potencia: 150 KVA. Relación transformación:  $11.000/3 \times 220-127$  V.

Relación transformación: 11.000/3×220-127 V.

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la linea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 19/1968, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 12 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Sabino Colavidas.—1,924-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Sección de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, pla-za de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la instalación de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.345. Origen de la linea: Apoyo número 202 de la linea Reus-Montblanch.

ontbianch.
Final de la linea: E. T. Burgaret.
Términos municipales que afecta; Alcover.
Tensión de serviclo: 25 Kv.
Longitud en kilómetros: 0,475.
Conductor: Cobre de 3 por 15 milimetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie. Potencia: 50 KVA. Relación transformación: 25.000/440/380 V.

Relación transformación: 25.000/440/380 V.

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 62 de fe noviembre de 1939 y Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resueito:

Autorizar la instalación de la linea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1968,

Tarragona, 21 de febrero de 1969,—El Ingeniero Jefe, Sabino Colavidas.—1,923-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de marzo de 1969 por la que se aprue-ha el proyecto definitivo de la central hortofruticola a instalar en Gévora del Caudillo (Badajoz) por los Hermanos Rodriguez Guillén, constituidos en so-ciedad con el nonbre de «Estación Hortifruticola San José. S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre la petición formulada por esa tación Hortofruticola San José. S. A.», para la instalación de una central hortofruticola en Gévora del Caudillo (Badajoz). y habiéndose cumplido lo establecido en el punto cuatro de la Orden del 30 de diciembre de 1967, este Ministerio ha tenido

Uno.—Disponer que los beneficios concedidos por Orden de este Ministerio de 36 de diciembre de 1967 a la Sociedad en-tonces a constituir «Hermanos Rodríguez Guillén», para la instalación de una central hortofruticola en Gévora del Cau-

dillo (Badajoz), se entiendan otorgados a fodos los efectos, en su lugar y con la misma finalidad a la Sociedad efistación Hortofruticola San José, S. A.s., que asumirá igualmente las obligaciones establecidas en la vigente legislación sobre la materia

Dos.—Aprobar el proyecto definitivo presentado con un presupuesto máximo a efectos de subvención de 13.859.700 pesetas. La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo,

setas. La cuantía de la subvención ascendera, como maximo, a 2.771.946 pesetas.

Tres.—Indicar la imprescindible necesidad, por parte de «Estación Hortofrutícola San José, S. A.», de solicitar el correspondiente permiso de este Ministerio antes de emprender en la instalación de referencia cualquier actividad industrial diferente de la que normalmente se realiza en una central hortofrutícola. De no hacerlo así se le podría aplicar lo previsto en el artículo 22 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre tiembre.

Le que comunico a V. I. para su conocimiente y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 6 de marzo de 1969 por la que se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de un secadero de maiz en Don Benito (Badajoz), solicitado por don Rajael Hernández Martinez y don Antonio Pastor Milla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo para la instalación de un secadero de maiz en Don Benito (Badajoz) por don Rafael Hernández Martinez y don Antonio Pastor Millá, a que se refiere la Orden de este Departamento de fecha 5 de agosto de 1968, por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que preceptúa el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, elevándose el presupuesto de inversión a siete millones cuarenta y cinco mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas (7.945.544 ptas.).

La cuantia máxima de la subvención no excederá de un millón cuatrocientas nueve mil ciento ocho pesetas (1.409.108 pesetas).

pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 6 de marzo de 1969 por la que se aprueba el projecto definitivo presentado por la Entidad «Queserias del Noroeste, S. A.s. en cumplimiento de lo señalado en la Orden por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la instalación de una industria láctea en Mellid (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Ministerio de 12 de no-Ilmo, Sr.: Vista la Orden de este ministerio de 12 de noviembre de 1968, por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrarlo de Interés Preferente la instalación de un Centro de fabricación de quesos de leche de vaca y derivados en Mellid (La Coruña) por don Santiago Méndez Fariña, don Pedro Pararols Riera y don José Godali Estruch, como promotores de la Sociedad en proyecto de constitución «Queserías del

Noroeste, S. A.».

Vista la documentación presentada por don Santiago Méndez

Fariña, como Director Gerente de la Sociedad constituída y en
nombre y representación de la misma.

De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdi-

rección General. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Confirmar la concesión de los beneficios del grupo &A» de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, otorgados por la Orden de calificación citada anteriormente a don Santiago Méndez Fariña, don Pedro Pararols Riera y don José Godall Estruch, como promotores de una Sociedad para la instalación de un centro de fabricación de quesos de leche de vaca y derivados en Mellid (La Coruña), a la Entidad «Quescias del Norceste, S. A.», constituida con dicho fin por los mencionados promotores.

Segundo Aprobar el proyecto definitivo de la industria láctea, con un presupuesto, a efectos oficiales, de 17.642.000 pesetas.

setas.

Tercero Aceptar, con la consuleración de correcta, la docu-mentación presentada en cumplimiento de lo requerido en los puntos cuatro y cinco de la Orden de este Ministerio de 12 de noviembre de 1968

 $L_{\rm D}$  que columne a V. 1 para su conocimiente y efectos. Dios guarde a V. 1, muchos años Madrid 6 de marzo de 1969,

DIAZ-AMBRONA

Iimo, Sr. Subsecretario de este Departamento, Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 6 de marco de 1969 por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de in-dustria de interés preferente a la «Cooperativa Agricola y Caja Rural de Castellserá» para la ins-talación de una central hortofruticola en Castellserá

Ilmo. Sr.: De conformidad con la prophesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer la anulación de la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en Sector Agrario de Interés Preferente, otorgada por Ordenes de este Ministerio de 3 de octubre de 1967 y de 3 de noviembre de 1967 (Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre y de 20 de noviembre de 1967, respectivamente), a favor de la «Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Castelliserá», de Castelliserá (Lérida), para la instalación una central hortofrutícola en dicha localidad, por renuncia formal y expresa de los interesados, surtiendo efecto la renuncia a partir del 13 de febrero de 1969, fecha de presentación de la misma, según se específica en el artículo 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 8 de marzo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarías.

ORDEN de 6 de marzo de 1969 por la que se anulan la calificación de industria de interés pre-ferente y la concesión de beneficios al matadero general frigorifico a instalar en Córdoba por «Ma-tadero de Córdoba, S. A.» (MACORSA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre denegación de la prórroga solicitada por «Matadero de Córdoba, S. A.» (MACORSA), para la presentación de la documentación señalada en la Orden de este Departamento de 20 de mayo de 1968, con pérdida de los beneficios otorgados en la misma.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Desestimar la petición de prórroga del piazo de seis meses señalado en dicha Orden a «Matadero de Córdoba, So-ciedad Anónima» (MACORSA), para la presentación de los do-cumentos acreditativos de su constitución e inscripción en el

cumentos acreditativos de su constitucion e inscripción en el Registro Mercantil.

Dos.—Anular la calificación de industria agraria de preferente interés sectorial otorgada a la repetida Entidad MACOR-SA, con pérdida de los beneficios que le fueron concedidos por Orden de este Departamento de 20 de mayo de 1968 («Boletin Oficial del Estado» de 1 de junio) por incumplimiento de lo exigido en el artículo segundo de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 6 de marzo de 1969 por la que se declara a la central hortofruticola con linea de concentrados del Grupo Sindical de Colonización número 10.683, a instalar en Castellserá (Lérida), comprendidos en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Ilmo, Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización nú-

mero 16.683 (Agrupacion Sindra; Frutera de Urgel; «Fruturgel»), de Castellsera (Lérica), para instalar una central hortofruticola con una linea de concentrados en esa misma localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963; de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Departamento ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la central hortofruticola y la finea de concentrados del Grupo Sindical de Colonización número 10.663, a instalar en Castellsero (Lerida), comprendidos, respectivamente en los Sectores Industriales Agrarios de Interes Preferente: a) Manipulación de productos agricolas perecederos, y d) Desecación de productos agricolas del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en los mismos.

Dos. Que queden incluidas en dichos Sectores Industriales Agrarios de Interés Preferente unicamente las actividades decentral hortofrutícola y de elaboración de concentrados.

Tres.—Otorgar los beneficios, proplos de los Sectores Industriales Agrarios de Interés Preferente, previstos en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de exproplación forzosa de terrenos, por no haber sido solicitado.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo presentado, con un presupuesto de 32.466.124 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y otro de veinticuatro meses para su finalización contados ambos a partir de la fecha de publicación de la presente resolución

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 6 de marzo de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Ferreruela de Tábara. provincia de Zamora.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Ferreruela de Tábara, provincia de Zamora, en el que no se ha formulado reclamación alguna, durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación; Vistos los artículos primero al tercero, quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Direc-ción General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Ferreruela de Tábara, provincia de Zamora, por la que se declara existe la siguiente

Via pecuaria necesaria

«Vereda Zamorana».--Anchura, 20,89, 10,44 metros,

El recorrido, dirección y demás características de la via expresada, figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Ca-bezón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la via gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1969.—Por delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo, Sr. Director general de Ganadería.